



REGION DE MURCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL

Número ochenta y cinco

II Legislatura

21 de Diciembre de 1.984

C O N T E N I D O

SECCION "A", TEXTOS APROBADOS

Ley de imposición sobre los juegos de suerte, envite o azar. (Pág. 1.388)

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

1. Proyectos de Ley

d) Enmiendas

Ley sobre el sanatorio "Los Arcos". (Pág. 1.390)

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas

4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Ampliación del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1.985. (Pág. 1.391)

A pregunta II-2.615 formulada por D. Emilio Petri Ballesteros, del G. P. Mixto, sobre subvenciones a colegios de la Región (B.O.A.R. 74). (Pág. 1.391)

A pregunta II-2.789 formulada por D. Antonio Cerdá, del G. P. Popular, sobre el art. 28, Secc. 15, de la vigente Ley de Presupuestos (B.O.A.R. 79). (Pág. 1.392)

A pregunta II-2.790 de D. Antonio Cerdá, del G. P. Popular, sobre el art. 45, Secc. 15, de la vigente Ley de Presupuestos (B.O.A.R. 79). (Pág. 1.393)

SECCION "I", COMUNICACIONES E INFORMACION

Sobre puesta a disposición de los Sres. Diputados de escrito II-2.896, de la Consejería de Presidencia. (Pág. 1.394)

SECCION "A", TEXTOS APROBADOS**1. Leyes****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Aprobadas por el Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de Diciembre de 1.984, la "Ley de concesión de un crédito extraordinario, por importe de 300.000.000 de pesetas, con destino a la adquisición, reforma, adecuación y equipamiento del sanatorio médico-quirúrgico y de maternidad Los Arcos" y la Ley de imposición sobre los juegos de suerte, envite o azar", se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 21 de Diciembre de 1.984

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

EL PLENO DE LA ASAMBLEA REGIONAL

El Pleno de la Asamblea Regional, en sesión celebrada el día 20 de Diciembre de 1.984, en virtud de lo establecido en el artículo 22 del Estatuto de Autonomía, ha aprobado la siguiente Ley de la Región de Murcia.

**LEY DE IMPOSICION SOBRE LOS JUEGOS DE SUERTE,
ENVITE O AZAR****EXPOSICION DE MOTIVOS**

Entre las distintas posibilidades que para la financiación de la Comunidad Autónoma se ofrecen en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, una de ellas consiste en el establecimiento de recargos sobre los tributos del Estado, tanto respecto de los que son susceptibles de cesión como sobre aquellos otros que no lo son, siempre que graven la renta o el patrimonio de las personas físicas.

A la vista de lo anteriormente expuesto el abanico de posibilidades para el establecimiento de un recargo sobre un tributo estatal por parte de la Comunidad Autónoma es ciertamente amplio, pero las posibilidades se reducen si se tienen en cuenta una serie de consideraciones determinantes.

En primer lugar, parece obvio que en los

momentos actuales no resulta conveniente aumentar la presión fiscal en aquellos conceptos que pueden incidir de modo negativo sobre la situación económica general; son los casos de la imposición sobre la renta o sobre el consumo en sus distintas manifestaciones. De otra parte, resulta igualmente aconsejable que los costes de gestión del recargo no se dejen sentir excesivamente sobre la Administración Tributaria. Finalmente, el recargo ha de tener una cierta capacidad recaudatoria.

A estas consideraciones se ajusta el recargo que se crea por la presente Ley.

Por otra parte, son notorias las dificultades que entraña el establecimiento de un recargo sobre la tasa que grava el juego del bingo, de ahí que se haya optado como fórmula más satisfactoria, por la creación -de acuerdo con la Constitución y el Estatuto- de un impuesto regional sobre el juego del bingo, ya que ello ofrece claras ventajas desde los más diversos puntos de vista y especialmente en lo relativo a su gestión y recaudación.

La finalidad de esta Ley es ayudar a financiar los Servicios que la Comunidad Autónoma debe facilitar o fomentar en general, y, en especial, los destinados a aquellos de nuestros conciudadanos más marginados o necesitados, con programas de empleo juvenil, atención a los minusválidos, huérfanos, drogadictos, alcohólicos y otros con fines sociales.

TITULO I**RECARGO SOBRE LA TASA QUE GRAVA
LOS JUEGOS DE SUERTE, ENVITE O AZAR****Artículo 1**

Por la presente Ley se establece un recargo sobre la tasa estatal que grava los juegos de suerte, envite o azar, el cual se regirá por lo establecido en esta Ley y por las normas que la desarrollen; por la Ley Orgánica 8/1980 de 22 de Septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y por el Real Decreto-Ley 16/1977 de 25 de Febrero y las normas modificativas y complementarias del mismo.

Se excluye de este recargo el juego del bingo.

Artículo 2

Los sujetos pasivos y los responsables del pago de la tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar, lo serán también, con el mismo carácter y alcance, del recargo que se establece sobre la misma.

Artículo 3

La cuantía del recargo se determinará, para cada uno de los conceptos gravados, del modo siguiente:

a) En los casinos de juego, aplicando el tipo del veinte por ciento a la cuota exigible por la tasa estatal que grava este concepto.

b) En las máquinas o apartados automáticos aptos para la realización de juegos de azar, aplicando el tipo del veinte por ciento a la cuota exigible por la tasa estatal que grava este concepto.

Artículo 4

La gestión del recargo se llevará a cabo conjuntamente con la de la tasa, en la forma prevista en la legislación estatal vigente.

TITULO II**IMPUESTO SOBRE LOS PREMIOS
DEL JUEGO DEL BINGO****Artículo 5**

Constituye el hecho imponible del impuesto el pago de premios a los jugadores en el juego del bingo.

Artículo 6

El impuesto se devengará al tiempo de hacer efectivos los premios correspondientes a los cartones.

Artículo 7

Tendrán la consideración de sujetos pasivos en calidad de contribuyentes las empresas organizadoras del juego del bingo.

Los contribuyentes podrán repercutir el importe íntegro del impuesto sobre los jugadores premiados en cada partida, quedando éstos obligados a soportarlo.

Artículo 8

Constituye la base imponible del impuesto la cantidad entregada en concepto de premio al portador del cartón.

Artículo 9

El tipo de gravamen será del 10 por ciento.

Artículo 10

Los contribuyentes presentarán declaracio-

nes liquidaciones del impuesto correspondiente a los premios satisfechos e ingresarán su importe, con la periodicidad y en la forma que reglamentariamente se determine.

Artículo 11

La gestión del impuesto se llevará a cabo conjuntamente con la de la tasa que grava el juego del bingo, de acuerdo con las fórmulas de colaboración que se arbitren con la Administración del Estado, según lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas y en la forma que reglamentariamente se determine.

Disposiciones adicionales**Primera**

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Segunda

En todo lo no regulado por esta Ley se aplicará subsidiariamente la Ley General Tributaria y las demás disposiciones estatales relativas al régimen de gestión de los tributos.

Tercera

La cuantía de los tipos de gravamen establecidos por esta Ley podrá ser modificada por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Disposición final

Los recargos establecidos en esta Ley entrarán en vigor el día primero de Enero de 1.985, y el impuesto sobre los premios del juego del bingo, el día primero de Marzo de 1.985.

Cartagena, 20 de Diciembre de 1.984

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

EL SECRETARIO PRIMERO,
Miguel Navarro Molina

PLENO DE LA ASAMBLEA REGIONAL

El Pleno de la Asamblea Regional, en sesión celebrada el día 20 de Diciembre de 1.984, en virtud de lo establecido en el artículo 22 del Estatuto de Autonomía, ha aprobado la siguiente Ley de la Región de Murcia:

**LEY DE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO,
POR IMPORTE DE 300.000.000 DE PESETAS Y CON**

DESTINO A LA "ADQUISICION, REFORMA, ADECUACION Y EQUIPAMIENTO DEL SANATORIO MEDICO-QUIRURGICO Y DE MATERNIDAD "LOS ARCOS"

EXPOSICION DE MOTIVOS

La situación de crisis económica que experimenta la Sociedad "Sanatorio Médico-Quirúrgico y Maternidad los Arcos, S.A.", y la decisión de cierre del referido establecimiento hospitalario, motivó, en función del interés público que el servicio conlleva, la preocupación y atención por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, en el sentido de lograr continuidad en su prestación mediante el acceso a la propiedad de las instalaciones propias del Centro y su consiguiente gestión directa; actividad señalada como de su competencia por el Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio. Se trata, pues, de una realidad insoslayable para la Administración Regional, especialmente si se atiende a la Orden Ministerial de 28 de Enero de 1.981 aprobatoria de la demarcación territorial sanitaria en Murcia, en la que la Subcomarca de San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco aparece con entidad suficiente a efectos de equipamientos sanitarios, abarcando una población al 31 de Marzo último de 39.926 habitantes, que se incrementa hasta en un 300 % en época estival por su carácter residencial.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1.984 no figura crédito expreso para realizar el gasto que tal adquisición conlleva, siendo, sin embargo, necesario efectuarlo en la presente anualidad. Se está, pues, en el caso de tramitar un crédito extraordinario de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley General Presupuestaria, en relación con el artículo 9 de la Ley 1/1.984 de 30 de Mayo, por la que se aprueba el Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para dicho ejercicio.

Artículo 1

Se concede un crédito extraordinario por importe de trescientos millones de pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección 12, "Consejería de Economía, Hacienda y Empleo"; Sección 01, "Consejería y Servicios Generales"; Capítulo 6, "Inversiones Reales"; Artículo 62, "En inmuebles"; Concepto 622 "Adquisición, reforma, adecuación y equipamiento del Sanatorio Médico-Quirúrgico y de Maternidad Los Arcos".

Artículo 2

La financiación del referido crédito extraordinario se realizará mediante las bajas en las secciones, servicios y conceptos o partidas del Estado de Gastos del Presupuesto en vigor que se relacionan en el anexo que acompaña a esta Ley, por un importe de 105.000.000 de pesetas y mediante operaciones de préstamo a largo plazo, dentro de la autorización contenida en el artículo 12 de la Ley 1/1.984, de 30 de Mayo, por un importe de 195.000.000 de pesetas. A este efecto se autoriza al Consejo de Gobierno para negociar la asunción, con las modificaciones necesarias, de las deudas derivadas de los préstamos formalizados por la entidad "Sanatorio Médico-Quirúrgico y Maternidad Los Arcos. S.A.".

Disposición final

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO

Anexo en que se relacionan los créditos del Estado de Gastos del Presupuesto en vigor que son baja por su aplicación a la financiación del crédito extraordinario para la adquisición, reforma, adecuación y equipamiento del Sanatorio Médico-Quirúrgico y de Maternidad "Los Arcos".

<u>Concepto o Partida</u>	<u>Importe en pts.</u>
11.01.481.2 "Ayudas a Instituciones y Familias para casos - de calamidad".	4.000.000.-
11.03.242. "Dietas, locomoción y traslado de funcionarios"	1.000.000.-
12.01.841. "Adquisición acciones participaciones en capital de sociedades, empresas, polígonos industriales, que por el Consejo de Gobierno se consideran de interés para la Comunidad"	100.000.000.-

Cartagena, 20 de Diciembre de 1.984

EL SECRETARIO PRIMERO,
Miguel Navarro Molina

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE**1. Proyectos de Ley****d) Enmiendas**

AMPLIACION DEL PLAZO DE PRESENTACION DE ENMIENDAS AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PARA 1.985, Y CALENDARIO DE TRABAJO DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO EN RELACION CON EL MISMO

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de Diciembre del año en curso, ha conocido el calendario elaborado por la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, en unión de los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, para el desarrollo de los trabajos de la misma en relación con el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1.985.

Dicho calendario es el siguiente:

- Plazo de presentación de enmiendas: hasta el día 14 de Enero.
- Publicación de las enmiendas en el B.O.A.R.: durante los días 15 y 16 de Enero.
- Pleno para debatir las enmiendas a la totalidad: día 18, a las 10'00 horas.
- Reunión de la Ponencia: día 18 tarde y día 19.
- Reunión de la Comisión: días 21 y 22 de enero.
- Elaboración del dictamen: 23 de Enero.
- Reunión de la Comisión para aprobar el dictamen: día 24 por la tarde.
- Plenos para debatir las enmiendas al articulado: días 25 y 28 de Enero.

Los Boletines Oficiales con las correspondientes publicaciones, se entregarán a los Sres. Diputados antes de la celebración de las sesiones plenarias.

A la vista del transcrito calendario, la Mesa acordó:

1º. Quedar enterada del mismo, prestándole su conformidad.

2º. Como quiera que en él se prevé la ampliación del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de que se trata, llevando implícita la solicitud en tal sentido, con el refrendo de los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, tener por cumplido el trámite que establece el artículo 82.2 del Reglamento de la Cámara, y, en consecuencia, con arreglo a lo que este precepto previene, **ampliar aquel plazo hasta las catorce horas del día 14 de Enero de 1.985.**

3º. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que, ante cualquier contingencia que impidiese el total y exacto cumplimiento del calendario fijado, pueda la Mesa proponer a la Junta de Portavoces las variaciones pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento del mencionado acuerdo de Mesa.

Cartagena, 21 de Diciembre de 1.984

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**4. Preguntas****4.2. Respuestas a preguntas formuladas**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Asamblea Regional, en sesión celebrada el día 20 de Diciembre de 1.984, ha admitido a trámite las respuestas que a continuación se insertan, enviadas por Sres. Consejeros a preguntas formuladas por algunos Diputados.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena su publicación en el boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 21 de Diciembre de 1.984

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

RESPUESTA (Reg. II-2.907) DEL CONSEJERO DE CULTURA Y EDUCACION, A PREGUNTA (Reg. II-2.615) FORMULADA POR D. EMILIO PETRI BALLESTEROS, DEL G. P. NIXTO, SOBRE SUBVENCIONES A COLEGIOS DE LA REGION (B.O.A.R. 74)

1º. Por parte de esa Consejería se hizo

público a través de la Orden del 24-2-84 las ayudas y subvenciones para los colegios de acuerdo con una serie de condiciones.

Relación de todos los colegios solicitantes, con indicación de la localidad, órgano firmante de la solicitud, cantidad solicitada y si el colegio era público o privado.

- La Orden del Consejero de Cultura de 24-2-84 (8.O.R.M. 15-3-84) indica que podrán solicitar las subvenciones personas físicas, grupos y personas jurídicas; en ningún lugar nombra explícitamente a colegios públicos de E.G.B.

2º. Relación de los beneficiarios de dichas subvenciones así como las cantidades entregadas a cada uno.

- Las subvenciones que ha propuesto la Dirección Regional de Educación, relacionadas con colegios públicos, han sido las siguientes:

- Colegios varios de Lorca, subvención al Ayuntamiento por intercambio escolar con alumnos franceses, por la cantidad de 44.000 pts., fecha de propuesta 1-3-84.

- Colegio Público de E.G.B. "Giner de los Ríos", de Yecla, solicitante Comunidad Escolar de este Colegio; objeto: sufragar gastos por edición de periódicos, por la cantidad de 11.500 pts. Fecha de propuesta, 29-3-84.

- A.P.A. del C.P. de E.G.B. de Santa Rosalía, Torre Pacheco, para sufragar gastos ocasionados por el funcionamiento del Aula de Padres, por la cantidad de 15.000 pts. Fecha de propuesta, 25-4-84.

A.P.A. del C.P. de Roldán, Torre Pacheco, para sufragar gastos ocasionados por el funcionamiento del aula de padres, por la cantidad de 15.000 pts. Fecha de propuesta, 11-5-84.

- A.P.A. del C. P. de Los Dolores de Pacheco, Torre Pacheco, para sufragar gastos ocasionados por el funcionamiento del aula de padres, por la cantidad de 15.000 pts. Fecha de propuesta, 1-6-84.

- A.P.A. del C.P. de Balsicas, Torre Pacheco, para sufragar gastos ocasionados por el funcionamiento del aula de padres por la cantidad de 15.000 pts. Fecha propuesta, 26-7-84.

- Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de la Región de Murcia, solicitud

suscrita por la Presidenta, Dª Mercedes Reverte Sánchez. Para sufragar gastos ocasionados por el funcionamiento de la Federación, por la cantidad de 196.000 pts. Fecha de propuesta, 24-5-84.

- Instituto de Bachillerato El Carmen, de Murcia, A.P.A., para "Ciclo de cine" como arte de nuestro tiempo", por la cantidad de 125.000 pts., fecha propuesta 25-10-84.

- Asociación Cultural Deportiva de la Paz, para sufragar gastos ocasionados por organización de concurso de dibujo en la Navidad, por la cantidad de 75.000 pts. Fecha de propuesta, 3-12-84.

Murcia, 12 de Diciembre de 1.984

EL CONSEJERO DE CULTURA Y EDUCACION
Esteban Egea Fernández

RESPUESTA (Reg. II-2.908) DEL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO A PREGUNTA (II-2.789) FORMULADA POR D. ANTONIO CERDA CERDA, DEL G. P. POPULAR, SOBRE EL ART. 28, SECCION 15, DE LA VIGENTE LEY DE PRESUPUESTOS (B.O.A.R. 79)

Relación de conceptos, motivos y cantidades acordadas con cargo al artículo 28, Sección 15, de la vigente Ley de Presupuestos.

IMPORTE: 415.000.-

MOTIVO Y CONCEPTO: Diseños varios de la Consejería.....Trabajo Técnico, Dibujo, Impresión, etc.

Diseños sobre: 1. Campaña publicitaria "La Comunidad Informa" (diseños para reproducción gráfica en prensa y folletos).

2. Logotipo turístico de la Región de Murcia para utilización en pegatinas, folletos y material turístico en general.

3. Diseño y maqueta de la guía turística de la Región, integrada por folletos turísticos de diversos municipios (Moratalla, Calasparra, Caravaca de la Cruz).

Realizados por D. Victoriano Briasco Rufete, D.N.I. 22.864.89 mediante contrato específico otorgado con fecha 9 de Abril de 1.984. Profesional titulado en pintura, diseño y artes plásticas.

IMPORTE: 400.000.-

MOTIVO Y CONCEPTO: Elaboración del texto y material complementario para la edición de la "Guía de Artesanía de la Región de Murcia".

Realizado por D. Manuel Luna Samperio, D.N.I. 5.123.655, Licenciado en Historia, representante de un grupo de trabajo compuesto por cinco personas.

IMPORTE: 606.250.-

MOTIVO Y CONCEPTO: Estudio de viabilidad de equipamiento mixto agroalimentario y minorista en Calasparra.

Ha sido adjudicado a la empresa nacional MERCASA de Madrid por el sistema de contratación directa, entre tres empresas invitadas.

Murcia, 14 de Diciembre de 1.984

EL CONSEJERO,
Francisco Artés Calero

RESPUESTA (II-2.910) DEL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO A PREGUNTA (Reg. II- 2.790) DE D. ANTONIO CERDA CERDA, DEL G. P. POPULAR, SOBRE EL ART. 45, SECCION 15, DE LA VIGENTE LEY DE PRESUPUESTOS (B.O.A.R. 79)

Detalle de las Corporaciones que han recibido transferencias, con cargo al artículo 45, Sección 15, de la vigente Ley de Presupuestos, motivos y cantidades.

<u>AYUNTAMIENTO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>MOTIVO</u>
Abanilla	42.000	Traslado a Aguilas día de la Región
Abarán	12.000	Traslado a Aguilas día de la Región
Aguilas	125.000	Día del Turista
Alcantarilla	135.000	Material Publicitario Museo Etnológico
Calasparra	10.000	Traslado a Aguilas día de la Región
Calasparra	200.000	III Feria de la Artesanía y Ptos. Calasparreños
Campos del Río	31.000	Traslado a Aguilas día de la Región
Caravaca	290.000	Feria del Caballo
Fortuna	30.000	Traslado a Aguilas día de la Región
Jumilla	350.000	Fiestas de la Vendimia, mes de Agosto

Jumilla	200.000	Cartel de Fiestas de la Vendimia
La Unión	500.000	Festival Cante de las Minas
Lorca	227.000	Cartel de la Semana Santa
Lorca	76.500	Traslado a Aguilas Día de la Región
Lorquí	80.000	Traslado a Aguilas Día de la Región
Los Alcázares	200.000	XIII Edición Semana de la Huerta
Los Alcázares	200.000	Traslado a Aguilas Día de la Región
Mazarrón	96.293	Reparación Casa Cuartel de la Guardia Civil de Puerto de Mazarrón y Cuevalobos
Molina de Segura	200.000	XV Festival de Teatro de Molina de Segura
Moratalla	300.000	Fiestas Cristo del Rayo
Mula	112.700	Traslado a Aguilas Día de la Región
Murcia	600.000	Festival del Folklore del Mediterráneo
Murcia	26.000	Traslado a Aguilas Día de la Región
Ojos	48.000	Traslado a Aguilas Día de la Región
Puerto Lumbreras	25.000	Traslado a Aguilas Día de la Región
Santomera	17.500	Traslado a Aguilas Día de la Región
Totana	100.000	Cuarto Certamen de Habaneras

Murcia, 14 de Diciembre de 1.984

EL CONSEJERO,
Francisco Artés Calero

SECCION "I", COMUNICACIONES E INFORMACION

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 20 de Diciembre de 1.984, ha acordado

poner a disposición de los Sres. Diputados en la Secretaría General de la Cámara, escrito II-2.896, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma, al que se adjunta fotocopia de oficio del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, comunicando las manifestaciones del Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social en relación con la creación de la Magistratura de Trabajo nº 4 de Murcia, puesta en funcionamiento de la Magistratura de Cartagena y calificación de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguri-

dad Social, de Murcia, como de 1ª categoría, de conformidad con las Propositiones no de ley aprobadas al respecto por esta Asamblea Regional.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado por la Mesa.

Cartagena, 21 de Diciembre de 1.9845

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno